



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: Nro. 73001-31-05-001-2015-00369-00

Respecto a lo solicitado por el apoderado de COLPENSIONES en el memorial que reposa en el expediente, se le hace saber que previamente a hacer peticiones inocuas, debe revisar el expediente en forma exhaustiva, por cuanto desde el 19 de septiembre de 2017 se ordenó que las partes presentaran la liquidación del crédito, lo que hizo en su oportunidad el apoderado de la parte demandante, habiéndosele efectuado pago parcial según auto del 11 de octubre de ese año.

De esta manera queda un saldo insoluto de \$69.633,89 razón por la cual no puede el despacho dar por terminado el proceso por pago de la obligación perseguida.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 061 Hoy 21 de septiembre de 2021.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Tolima - Ibague

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ad931e08213908f94121a4aa15c5ae28e4ecb287d467211b794c12ae4f873b6**

Documento generado en 20/09/2021 10:14:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>